



Resolución Directoral

Nº 206-2022-MIMP/OGA

Lima, 27 de julio del 2022

VISTOS:

La Carta s/n de la empresa SAN ISIDRO MOTOR'S EIRL; el Informe Técnico N° D000015-2022-MIMP-OAS, de la Oficina de Abastecimiento y Servicios y; el Informe N° 00049-2022-JBG de la Asesoría Legal de la Oficina General de Administración; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, en adelante *El Reglamento*, el mismo que contiene normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, los artículos 6°, 7° y 8° de *El Reglamento* disponen que el reconocimiento de créditos devengados es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; asimismo, señala que el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente. La mencionada resolución, será expedida por el Director General de Administración, o por el funcionario homologo;

Que, cara s/n de fecha 11 de mayo de 2022, la empresa SAN ISIDRO MOTOR'S EIRL, haciendo referencia a la Orden de Servicio N°1765 - 2021 "*Servicio de mantenimiento correctivo de la unidad vehicular de placa EGN-534 asignada a la UPE de Junín de la DPE*", solicita el pago por el servicio prestado de en el período del 24 al 28 de diciembre de 2021, por la suma de S/701.31 (Setecientos Uno con 31/100 soles).

Que, mediante Informe Técnico N° D000015-2022-MIMP-OAS del 20 de junio de 2022, la Oficina de Bastecimiento y Servicios Informa que para efectos del reconocimiento de crédito devengado, efectuó la revisión y análisis de la documentación

correspondiente, concluyendo que ha verificado la existencia de la documentación que sustentan los presupuestos y el procedimiento administrativo de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 017-84- PCM, para el reconocimiento y abono de adeudos provenientes de las obligaciones contractuales y legales ejecutadas por los contratistas y/o administrados internos o externos en ejercicios anteriores, siendo los siguientes: **a)** El documento que acredita la obligación contraída por la Entidad, Orden de Servicio N°01765-2021-S a favor de la empresa SAN ISIDRO MOTOR'S EIRLTDA; **b)** Carta s/n de fecha 11 de mayo de 2022, de la empresa SAN ISIDRO MOTOR'S EIRLTDA mediante el cual solicita el pago por el servicio prestado *“Servicio de mantenimiento correctivo de la unidad vehicular de placa EGN-534 asignada a la UPE de Junín de la DPE”*, por el período del 24 al 28 de diciembre de 2021, por la suma de S/701.31 (Setecientos Uno con 31/100 soles); **c)** Con el Informe N°D000073-2021-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-JUNIN-NEAR y Nota N°D000249-2021-MIMP-UPEJUNIN, se presentó el Informe de conformidad de servicios, de fecha 28 de diciembre de 2021, suscrito por el área usuaria; y, **d)** Conforme a Memorándum N°D000815-2022-MIMP-OAS, se ha determinado que la razón por la que no se realizó el pago en el ejercicio fiscal correspondiente, debido a que el proveedor emite la factura electrónica N°F002-0000672 de fecha 28.12.2021, y al momento de devengar fué rechazado en el registro SIAF N°4269 por la fecha de la factura electrónica emitida por el proveedor, el registro de compromiso fue con fecha 30.12.2021 posterior a la emisión de la factura del proveedor SAN ISIDRO MOTOR'S EIRLTDA, siendo así el expediente fue devuelto para el cambio de factura, sin embargo dicho cambio no se efectuó; en consecuencia, se encuentra pendiente la cancelación de la obligación;

Que, el Informe N° 00049-2022-JBG de fecha 26 de julio de 2022, manifiesta que teniendo en cuenta la evaluación efectuada por la Oficina de Abastecimiento y Servicios, que opina que ha verificado la existencia de la documentación que sustentan los presupuestos y el procedimiento administrativo de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 017-84- PCM, concluye que resulta procedente reconocer el pago como crédito de devengado proveniente del ejercicio fiscal 2021, a favor de la empresa SAN ISIDRO MOTOR'S EIRLTDA por un monto ascendente a S/701.31 (Setecientos Uno con 31/100 soles).

Que, el artículo 16 de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 *“Directiva Para La Ejecución Presupuestaria”*, Aprobada por Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01 que establece que *“El devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documentaria ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto. Para efectos del reconocimiento del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, debe verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. El reconocimiento de devengados que no cumpla con los criterios señalados en el presente párrafo, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la Oficina de Administración o la que haga sus veces en la Entidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto Legislativo N°1440.”*



Resolución Directoral

Nº 206-2022-MIMP/OGA

Que, mediante memorándum N° D001076-2022-MIMP-PRE de fecha 02 de julio de 2022, la Oficina de Presupuesto remite el Certificado de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000001604, por el importe de S/ 701.31 (Setecientos Uno con 31/100 soles), para proceder con la cancelación del citado adeudo;

Que, el numeral 2.2 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, prescribe que el principio de legalidad y el de presunción de veracidad son aplicables al Sistema Nacional de Presupuesto Público. En ese sentido, es necesario señalar que siendo que el principio de legalidad rige las actuaciones de la administración pública, es procedente reconocer y honrar las obligaciones pendientes por el *“Servicio de mantenimiento correctivo de la unidad vehicular de placa EGN-534 asignada a la UPE de Junín de la DPE”* correspondiente a la Orden de Servicio N°01765-2021-S, suscrito con la empresa SAN ISIDRO MOTOR’S EIRL, por la suma de S/701.31 (Setecientos Uno con 31/100 soles);

Que, de conformidad con los argumentos expuestos en los considerandos que preceden al presente, corresponde reconocer el crédito devengado para el pago de el *“Servicio de mantenimiento correctivo de la unidad vehicular de placa EGN-534 asignada a la UPE de Junín de la DPE”* por el período del 24 al 28 de diciembre de 2021, por la suma de S/701.31 (Setecientos Uno con 31/100 soles);

Con el visto de la Oficina de Abastecimiento y Servicios;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado; y con dispuesto en el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables MIMP, aprobado por Resolución Ministerial N° 208-2021-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el reconocimiento del crédito devengado a favor de la empresa SAN ISIDRO MOTOR’S EIRL por el monto de S/ 701.31 (Setecientos Uno con 31/100 Soles), por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2° .- Autorizar a la Oficina de Contabilidad y la Oficina de Tesorería la cancelación de la obligación reconocida en el artículo 1° de la presente resolución, con cargo al presupuesto institucional 2022 del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, conforme a la Certificación de Crédito Presupuestario - Nota N°

000001604 de la Unidad Ejecutora 001: MIMP- Adm. Nivel Central (001087), con Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

Artículo 3°.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información efectúe la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP (www.gob.pe/mimp).

Regístrese, comuníquese y publíquese.